Radicado No. 2019-00019-00

Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal Adquisitivo de Dominio de referencia, junto con memorial del apoderado actor aportando número de celular e indicando la vereda donde pueden ser notificados los señores LUZ MERY CASAS, ARMANDO CASAS Y GILDARDO CASAS, de acuerdo a lo manifestado por su poderdante. Para proveer.

Saboyá, dos (2) marzo de dos mil veintidós (2022)

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

Radicado No. 2019-00019-00

Saboyá, tres (3) marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VERBAL SUMARIO ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: CLEOFELINA CASAS ABRIL Y MARI ABARBARA CASAS ABRIL
Demandado: MARTIN DIAS Y OTROS
Predio: LA SIBERIA

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta informe secretarial que precede, este Despacho a agregará y dejará en conocimiento de las partes e intervinientes la información suministrada por el apoderado actor, obrante en oficio que antecede donde pueden ser notificados los señores LUZ MERY CASAS, ARMANDO CASAS y GILDARDO CASAS, quienes no cuentan con canal electrónico de notificaciones, sin embargo adjunta sus números de celulares y vereda donde reciben notificaciones son precisar finca, ni sitio. Para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la información suministrada por el apoderado actor, recibida desde el correo electrónico del Juzgado, el 23 de febrero de 2022 a las 11:30 a.m. con 2 folios, para lo pertinente, donde pueden ser notificados los señores LUZ MERY CASAS, ARMANDO CASAS y GILDARDO CASAS, quienes no cuentan con canal electrónico de notificaciones, sin embargo adjunta sus números de celulares y vereda donde reciben notificaciones son precisar finca, ni sitio. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte actora que en caso de requerir a los antes citados para conectarse virtualmente, serán citados y notificados a través del correo electrónico del apoderado demandante. Para lo que en derecho corresponda.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del Juzgado dispuesto el portal Web de la Rama Judicial publicar la presente providencia como lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

CÚMPLASE

El presente proveído se notifica en Estado Civil No 009, publicado el 4 de marzo de (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf12990e941dbbadd39a2cfd582ddd71f7e3c35c825a78e3e851b035d39f2d23**

Documento generado en 03/03/2022 06:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica